MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. VEDA CENTOLLA REGIÕN MAG. AÑO 2019

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

1 1 NOV 2019

TERMINO DE TRAMITACIÓN

CHILE

MODIFICA D.S. Nº 443 DE 1990 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

245

DECRETO EXENTO Nº

SANTIAGO,

1 1 NOV. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6

de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 230/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 230-2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. Nº 443 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso Centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 230-2019, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2019, fundado en antecedentes biológicos y pesqueros que dan cuenta de que no existe un deterioro del stock de centolla.

3.- Que la mencionada División agrega que la postergación de la veda biológica responde a que se ha detectado el atraso del periodo de la cópula del recurso.

4.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo Único.- Modificase el artículo 1º del

D.S. Nº 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla* en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2019, a contar del día 12 de diciembre, inclusive.

ANŌTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



LOP/FOM

Lo que transcribe, para su conocimiento

ROMĀN ZELAYA RĪOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPŪBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V
VALPARAĪSO

MODIFICA D.S. N° 443 DE 1990 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

(EXTRACTO)

245

1 1 NOV. 2019

Por Decreto Exento Nº

de este Ministerio, modificase el artículo 1º del D.S. Nº 443 de 1990, una veda biológica del recurso Centolla en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2019, a contar del día 12 de diciembre, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAĪSO,